



7 - JUN, 2012

DOC. 2.34.110

Nº Orden 137

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ALÉRGICOS A ALIMENTOS Y LÁTEX PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL CONTROL SOBRE COMEDORES ESCOLARES

En Málaga, a 18 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, DÑA. ESTHER MOLINA CRESPO, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ALÉRGICOS A ALIMENTOS Y AL LÁTEX, en adelante AEPNAA.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En virtud de la Ley 14/1986 General de Sanidad de 25 de abril; la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Andalucía tienen entre sus competencias el control de industrias, actividades y servicios de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte y de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.

En desarrollo de estas competencias, los Ayuntamientos deben elaborar programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

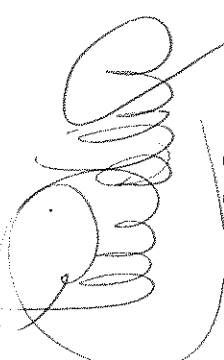


SEGUNDO.- Las alergias alimentarias tienen un alto índice de incidencia entre la población y hacen necesario que se adopten una serie de medidas que contribuyan a garantizar la salud de todas aquellas personas que tienen que hacer uso de comedores colectivo. Esta circunstancia alcanza un relieve especial en el caso de los comedores que atienden a la población escolar.

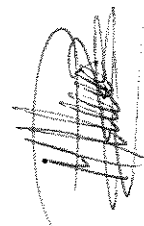
TERCERO.- Ente los objetivos prioritarios de AEPNAA destacan la formación y difusión de información de todo tipo que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas alérgicas, actuando ante instituciones públicas y privadas, sanitarios y educadores, para que conozcan los riesgos derivados de las alergias alimentarias y al látex.

CUARTO .- La Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y al Látex (AEPNAA) ha transmitido al Servicio de Sanidad y Consumo las dificultades con las que se encuentran las personas que sufren estos tipos de alergias, en cuanto al desarrollo de una vida normalizada, por los motivos que, entre otros, se exponen a continuación:

- Escasa sensibilización social que dificulta la integración de este tipo de personas.
- Falta de Información y sensibilización entre la comunidad escolar.
- Necesidad de llevar a cabo un control de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias y al látex que se ofrecen en los comedores escolares del Municipio, fomentando una mayor formación y concienciación del personal de cocina y comedor en todas las cuestiones relacionadas con la elaboración y manejo de los mismos.



QUINTO.- Que por consiguiente AEPNAA y el Ayuntamiento de Málaga consideran de Interés general el realizar acciones conjuntas, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio. Dicho convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.



SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.



SÉPTIMO.- Que la Asociación AEPNAA, se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1e) de la misma norma.

OCTAVO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012 y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes expuestos,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer un marco de colaboración entre la Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y al látex y el Área de Promoción Empresarial y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, destinada a :

- Favorecer que en los comedores escolares del Municipio se sirvan menús adaptados a las distintas alergias alimentarias y al látex con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.
- Realizar jornadas de formación específicas, destinadas al personal de cocina y comedor que atiende los comedores escolares de los centros educativos del Municipio, de cara a garantizar la seguridad y adecuación de los procesos de elaboración y manipulación de los menús adaptados a las alergias alimentarias.
- Realizar jornadas de formación sobre la elaboración y manipulación de menús sin alérgenos en las principales Escuelas de Hostelería del Municipio.

SEGUNDO.- Compromisos del Área de Promoción Empresarial y Empleo, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, en relación al presente Convenio:



- **Reforzar la difusión**, a través de todos los medios propios a su alcance, de las charlas formativas y de todos los materiales formativos y divulgativos, realizados en cualquier tipo de soporte, que se puedan elaborar en el entorno de este Convenio.
- **Llevar a cabo un Programa de seguimiento y control “in situ” en los comedores escolares del municipio de Málaga** que sirvan menús adaptados a alergias alimentarias y al látex consistente en:
 - La comprobación de la existencia de listados de alumnos afectados de alergias alimentarias y al látex.
 - La comprobación de la existencia de un documento que incluya la descripción de los tratamientos o medidas a tomar en caso de que los escolares afectados por algún tipo de alergia alimentaria pudieran accidentalmente ingerir alguno de ellos.
 - La supervisión de la previsión actualizada de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias.
 - La supervisión de la ficha técnica de cada plato o producto y sus proveedores.
 - El control y seguimiento de los procedimientos de elaboración y manejo de los menús adaptados a las alergias alimentarias.

A la hora de ejecutar estas actuaciones se dará prioridad a los centros escolares en cuyas cocinas se lleve a cabo todo el proceso o alguna etapa del procedimiento de elaboración y manejo de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias.

- **Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el marco del presente Convenio**, que redunden en la mejora de la salud y la calidad de vida de los escolares del municipio de Málaga afectados por alergias alimentarias y en el grado de sensibilización social respecto a esta problemática.

TERCERO.- Compromisos de AEPNAA (Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y al Látex), en relación al presente Convenio:

- **Realizar las jornadas formativas necesarias para atender a los centros escolares del Municipio** en cuyas cocinas se lleve a cabo todo el proceso o alguna etapa del procedimiento de elaboración y manejo de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias. Dichas jornadas irán dirigidas preferentemente al personal de cocina y comedor.
- **Elaborar materiales didácticos, en soporte papel y/o digital**, que sirvan de apoyo a las tareas de formación y sensibilización que se lleven a cabo en el entorno educativo.



- **Impartir charlas formativas en las principales Escuelas de Hostelería del Municipio**, centradas en la elaboración y manipulación de menús sin alérgenos.

CUARTO.- El personal vinculado a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la entidad, sin que en ningún caso, exista un vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial, ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo, AEPNAA será responsable de la actuación de su personal, tanto ante al Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga subvencionará con la cantidad de (1.000 €) los siguientes conceptos:

- El diseño e impresión de materiales formativos y divulgativos, en soporte papel y/o digital, que sirvan de apoyo a las actuaciones contempladas en el presente Convenio. El contenido y diseño de estos materiales deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Sanidad y Consumo, debiendo aparecer en un lugar bien visible los anagramas identificativos del Ayuntamiento de Málaga y AEPNAA
- La impartición de charlas formativas destinadas a la formación del personal de cocina y comedor que atiende los comedores escolares del municipio de Málaga.
- La impartición de charlas formativas destinadas al alumnado de las principales escuelas de Hostelería del Municipio.

A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19 4331 48900 9000.

SEXTO.- Para garantizar la buena marcha del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión desarrollará las siguientes actuaciones:

- Planificación, seguimiento y valoración del desarrollo de las distintas acciones.
- Redacción y supervisión del contenido de los comunicados que se puedan enviar a la prensa y otros medios de comunicación para divulgar las distintas



- actuaciones. Dichos comunicados deberán contar siempre con la autorización expresa del Servicio de Sanidad y Consumo del Área de Comercio y Vía Pública.
- Determinación de los contenidos que puedan aparecer en páginas web u otros soportes informáticos.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 50 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley. Debiendo aportar una memoria final que incluirá una descripción detallada de todas las actividades llevadas a cabo, los índices de participación alcanzados y los indicadores aplicados para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como facturas originales.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor el día de su firma.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,
La Delegada del Área de Gobierno de
Promoción Empresarial y del Empleo**


Esther Molina Crespo

**Por AEPNAA,
La Presidenta de la Asociación
Española de Alergias Alimentarias
y al Látex**


Pilar Muñoz González

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2012.

En Málaga a 18 de mayo de 2012

La Jefa de Sección


Fdo.: Alicia Leiva Gil

Pag 6 de 6